

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE Y LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO DENOMINADA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de agosto de 2021

De una parte, **COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE S.C.** (en adelante **COFARTE**), con domicilio a los efectos del presente acuerdo en C/ Mercedes, 6. Los Majuelos. 38108 Taco - La Laguna. Santa Cruz de Tenerife y con C.I.F. F-38003323, actuando en su nombre y representación **D. Joaquín Luño Beese**, mayor de edad, provisto de D.N.I./N.I.F. número 43784812-B, e idéntico domicilio a los efectos del presente acuerdo, en su condición de Presidente de la misma.

Y de otra parte, ENTIDAD DE VOLUNTARIADO denominada **ÁMATE**, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38010, Avda. Príncipes de España, grupo de 148 viviendas, bloque C, local 8 y con C.I.F. G-38855151, actuando en su nombre y representación **D^a María Carmen Bonfante Vargas**, provista/o con D.N.I./N.I.F. número 51599520-D, como Presidenta de la misma, e idéntico domicilio a los efectos del presente acuerdo, en su condición de Presidente de la misma.

Intervienen en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

- I. Que, **COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE (en adelante COFARTE)**, es una cooperativa que se dedica a prestar servicios de distribución farmacéutica.
- II. Que, la Entidad de Voluntariado **ÁMATE (en adelante LA ASOCIACIÓN)**, es una entidad sin ánimo de lucro que se dedica a promover y colaborar en el desarrollo integral de las personas que lo necesitan, trabajar para reducir las desigualdades de las personas y las familias mejorando su salud y calidad de vida.

Que, **LA ASOCIACIÓN**, le es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las



entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada Ley.

- III. Que, estando **COFARTE** interesada en apoyar a **LA ASOCIACIÓN** en las actividades que lleve a cabo relacionadas líneas de actuación estén englobadas dentro del ámbito sanitario, es por lo que las partes suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regulará en base a las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido al efecto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; y tiene por objeto, determinar las condiciones que regirán la colaboración entre ambas partes, consistente esencialmente, en el compromiso que adquiere **COFARTE** de colaborar con **LA ASOCIACIÓN** en los fines de ésta.

SEGUNDA. - DONACIÓN

- La **COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE** realizará a **LA ASOCIACIÓN** una donación por importe de **2.648,10 € (dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos)**, de los que:
 - **Dos mil cuatrocientos noventa y ocho euros con diez céntimos (2.498,10 €)** son entregados en nombre propio.
 - **Cincuenta euros (50 €)** son entregados por cuenta de, **FCO. JOSE GUTIERREZ NEGRIN**, con DNI 42069752S, para lo que ha recibido la oportuna autorización de éste.
 - **Cincuenta euros (50 €)** son entregados por cuenta de, **NELLY FLORES GONZALEZ**, con DNI 43795831J, para lo que ha recibido la oportuna autorización de éste.
 - **Cincuenta euros (50 €)** son entregados por cuenta de, **MARIA CARIDAD YANES DE LUQUE**, con DNI 42046536Y, para lo que ha recibido la oportuna autorización de éste.

- La **COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE TENERIFE** realizará a **LA ASOCIACIÓN** el ingreso de la cantidad anteriormente referida en la cuenta:

Beneficiario: Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife - **ÁMATE**

Nº Cuenta ES42 2100 6657 7422 0038 4310

TERCERA. - DESTINO DE LA DONACIÓN

La Entidad de Voluntariado LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar el importe de la donación de **COFARTE** a lo expresado en su candidatura (Anexo I).

CUARTA. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ASOCIACIÓN se compromete a facilitar el correspondiente certificado de donación, una vez haya recibido el importe de la donación a:

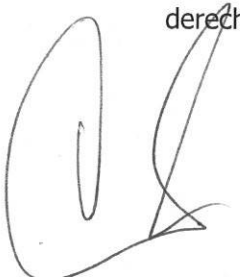
- **COFARTE**, por importe de **2.498,10 €**. ✓
- **FCO. JOSE GUTIERREZ NEGRIN**, con **DNI 42069752S**, por importe de 50,00€.
- **NELLY FLORES GONZALEZ**, con **DNI 43795831J**, por importe de 50,00€. ✓
- **MARIA CARIDAD YANES DE LUQUE**, con **DNI 42046536Y**, por importe de 50,00€.

SEXTA. - BENEFICIOS FISCALES

En virtud de la donación realizada a favor de **LA ASOCIACIÓN**, **COFARTE** podrá beneficiarse de las ventajas fiscales que contempla la Ley 49/2002, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, en las modalidades y cuantía establecidas en su articulado, para lo cual, emitirá el oportuno certificado.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las Partes han convenido que no resulta necesario el acceso



a datos de carácter personal en marco del presente Convenio, más allá de los datos personales de los firmantes y personas de contacto del mismo, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula.

En ese sentido, los datos personales de los representantes legales, firmantes y de las personas de contacto de cada una de las partes, serán tratados con la finalidad de gestionar y cumplir la relación jurídica establecida y se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Las referidas personas físicas podrán ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en las siguientes direcciones:

- **Ante COFARTE:**

Dirección física y correo electrónico:

Se informa que **COFARTE** ha designado a un Delegado de Protección de Datos ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico arco@cofarte.es.

- **Ante LA ASOCIACIÓN:**

Avda. Príncipes de España, grupo de 148 viviendas., bloque C, local 8, CP 38010 Santa Cruz de Tenerife, o en el correo electrónico: administracion@amate-tenerife.com.

OCTAVA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes son conscientes de que la actividad desarrollada por COFARTE está sujeta a una serie de requisitos legales que se centran principalmente en garantizar un entorno seguro, preservar la salud pública y evitar actividades delictivas.

COFARTE está promoviendo en su seno una cultura de cumplimiento normativo, como fuente de inspiración de la actuación en todos los niveles de la Cooperativa. Por lo anterior COFARTE asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente, observando un elevado comportamiento ético.



En este contexto, el objetivo de COFARTE es extender su compromiso a proveedores, clientes, contratistas y colaboradores para establecer relaciones comerciales estables y duraderas de cooperación, basadas en la honestidad, la transparencia y la confianza, que permitan minimizar el riesgo de vulneración de los derechos humanos y sociales y asegurar el cumplimiento normativo. Todo ello garantizando el suministro de bienes y servicios.

COFARTE promueve así que proveedores, contratistas, colaboradores y clientes realicen su actividad de acuerdo a las mejores prácticas, cumpliendo con la legalidad vigente en materia fiscal, medioambiental, salud pública, derechos de los trabajadores, etc., respetando asimismo los estándares internacionalmente aceptados respecto a Transparencia y Ética Empresarial, Derechos Humanos y Sociales, Seguridad y Salud y, Calidad y Medio Ambiente.

COFARTE espera por tanto que en el ejercicio de su actividad sus proveedores, contratistas, colaboradores y clientes se atengan, como ella misma, a los siguientes criterios básicos:

- Actúen con integridad, responsabilidad y diligencia
- Respeten las leyes, normas y reglamentos de aplicación.
- No participen en acciones que comprometan o pongan en peligro la legalidad y los principios éticos fundamentales.
- Sean transparentes e íntegros en toda información financiera, comercial o empresarial que emitan, siguiendo correctas pautas de conducta en el mercado.
- Presten la debida atención a las necesidades de información que puedan tener los clientes de la empresa, que facilitarán de forma clara, precisa y no engañosa.
- Respeten los principios de la confidencialidad, no utilizando ni compartiendo la información que hayan recibido como confidencial durante su relación comercial, salvo que hayan sido autorizados por COFARTE o, por motivos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- Dispongan de los medios necesarios que garanticen la privacidad de los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de su actividad.
- Cumplan las normas más estrictas de conducta ética y moral, absteniéndose de ejercer prácticas que impliquen corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.



COFARTE recomienda por tanto a sus proveedores, contratistas, colaboradores y clientes que dispongan de sus propias políticas y códigos de conducta que orienten a un comportamiento de acuerdo con estos principios éticos fundamentales.

LA ASOCIACIÓN declara conocer el Código de Ética y Conducta de COFARTE, lo acepta y se compromete a respetarlo durante toda la vigencia del convenio:
(<https://www.cofarte.es/calidad/>)

NOVENA. - MARCAS

LA ASOCIACIÓN velará por la cuidada imagen de **COFARTE**, así como de la calidad de la acción objeto de este Convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este Convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciario los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el Convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES

Para las comunicaciones relacionadas por el presente convenio, los interlocutores serán:

Por parte de **COFARTE**:

Persona de contacto: César Cabrera Rodríguez.

cesarcabrera@cofarte.es



Por parte de **LA ASOCIACIÓN:**

- Persona de contacto: María Carmen Bonfante Vargas
administración@amate-tenerife.com

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que son causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes
- Por finalización del convenio según lo expresado en la cláusula de duración.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de los términos contenidos en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En el supuesto de que no pudiesen resolver dichas cuestiones de la forma anteriormente indicada en un plazo de dos (2) meses, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Cristóbal de La Laguna.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **COOPERATIVA FARMACÉUTICA
DE TENERIFE**

X 
D. Joaquín Luño Beese. Presidente

ÁMATE

51599520D

MARIA CARMEN
BONFANTE (R:
G38855151)

Firmado digitalmente
por 51599520D MARIA
CARMEN BONFANTE (R:
G38855151)
Fecha: 2021.08.02
13:45:15 +01'00'

D^a M^a Carmen Bonfante Vargas